



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

Programa 7 del Plan Propio de Internacionalización 2023
y Programa Erasmus+

Objeto: ayudas para el apoyo a la gestión de la internacionalización en los Centros de la Universidad de Granada.

Dirigida a: Vicedecanatos y Subdirecciones de Relaciones Internacionales de los Centros de la Universidad de Granada.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 25 de mayo de 2023.

Resolución de concesión de ayudas: 31 de mayo de 2023.



■ 1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de facilitar y apoyar la gestión de la internacionalización en los Centros universitarios en diferentes tareas relacionadas, el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada contempla en el Programa 7 de su Plan Propio, en combinación con los fondos recibidos para la organización de la movilidad Erasmus+ (OS), ayudas para financiar aquellas actividades que den apoyo a la gestión de la movilidad internacional del estudiantado en cada uno de los Centros de la UGR, entre ellas:

- Personal de prácticas del «Programa de Prácticas del Plan de Formación Interna de la Universidad de Granada» para realizar tareas de apoyo que redunden en beneficio de la formación del estudiantado seleccionado,
- visitas de seguimiento a universidades socias del programa Erasmus+,
- visitas a universidades para el establecimiento de nuevo acuerdos interinstitucionales Erasmus+ o convenios bilaterales de intercambio de estudiantes (en estos casos, la solicitud deberá contar con la autorización previa por escrito de la Vicerrectora de Internacionalización).
- otros gastos destinados a mejorar la calidad de la movilidad del estudiantado del centro correspondiente.

■ 2. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria procede de los fondos contemplados en el Programa 7 del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada, combinados con fondos de organización de la movilidad del Programa Erasmus+ (OS). La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

El pago de las ayudas el pago de las ayudas que se concedan se realizará a través de una redistribución de crédito al centro de gasto del Centro correspondiente, con cargo a la orgánica 3021090001, programa de gasto 422D7 y aplicación económica 226.00, por una cuantía máxima de **76.000 €**

■ 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán presentar solicitudes las personas responsables de los Vicedecanatos y Subdirecciones de Relaciones Internacionales de los Centros de la Universidad de Granada, así como de la Dirección de Internacionalización de la EIP. Las solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, deberán presentarse en el impreso disponible en el **Anexo I** de esta convocatoria a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM).



En la solicitud deberán detallarse las actividades que se prevé financiar con los fondos concedidos.

■ 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Rectora, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, establecida como comisión no delegada del Consejo de Gobierno de la UGR por la decisión aprobada en la sesión del 22 de septiembre de 2008, que tiene como función «informar las propuestas de resolución de convocatorias de movilidad internacional de la UGR» y cuya composición se actualiza por los acuerdos del Consejo Gobierno.

Las ayudas se adjudicarán, en régimen de concurrencia competitiva, en función del volumen de movilidad internacional de estudiantes del centro solicitante, el nivel de actividad del centro en otras actividades de internacionalización, así como del número de personal de administración dedicado a la gestión de la Internacionalización destinado a dicho centro, teniendo en cuenta las necesidades especificadas en su solicitud de fondos y el grado de ejecución del programa en el año anterior, si procede. Todos estos criterios tendrán el mismo peso a la hora de valorar las solicitudes. Con el objetivo de hacer un reparto lo más equitativo posible, en la ratio de distribución de las ayudas se aplicará un mínimo de 1 000 €.

El importe total de los fondos concedidos en la convocatoria inmediatamente anterior que no hayan sido debidamente justificados, será retraído en el reparto de la actual convocatoria.

■ 5. RESOLUCIÓN

En respuesta a la solicitud presentada por cada Centro, la Rectora de la Universidad de Granada, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, dictará una resolución sobre la adjudicación de las ayudas, que será notificada al Centro solicitante. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez notificadas las resoluciones de ayuda, la Oficina de Relaciones Internacionales realizará la correspondiente redistribución de crédito a los Centros. Los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización, antes del día **31 de octubre de 2023**, un informe que refleje los gastos realizados y su impacto en la mejora de la calidad de la internacionalización del Centro (**Anexo II**). Si existieran fondos no utilizados en la actividad para la que fueron concedidos, deberán reflejarse en el citado informe y reintegrarse antes del **15 de noviembre de 2023**. La no remisión de dicho informe podrá derivar en la pérdida del derecho de participación en la convocatoria inmediatamente posterior.



■ 6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

■ 7. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: intlinfo@ugr.es

■ 8. RECURSOS

Contra las bases de la presente convocatoria, que se dictan por delegación de firma de fecha de 9 de febrero de 2023 y que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA RECTORA

P.D. de firma (Resolución de 9 de febrero de 2023)

La Vicerrectora de Internacionalización

Dorothy Kelly